

RESOLUCIÓN EXENTA 5R N° 7752/2019

MAT.: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN ROL M.L.E, POR APLICACIÓN DEL NUMERAL 8 DE LA RES. EXENTA N° 871/2017 FONASA.

VALPARAÍSO, 05/06/2019

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los libros I y II del DFL N° 1 de 2005; el D. S. N° 369 de 1985; y el D. S. N° 27 del 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019; la Resolución Exenta 2G/N° 871/2017; la Resolución Exenta TRA 139/234/2018 y las Resoluciones Exentas 3.2 D/N° 554 y 3.2 D/N° 837, ambas del 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la prestadora **BARBARA PIHARE TAPIA PALLAUTA**, R.U.T. N° [REDACTED] se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección (MLE) que lleva el Fondo Nacional de Salud (FONASA).
2. Que, la inscripción obliga a la prestadora al cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias, técnicas y administrativas indicadas en la cláusula primera del mismo.
3. Que, FONASA está llevando a cabo un proceso de fiscalización al prestador, basado en eventuales irregularidades detectadas en análisis realizado a su cobranza las que se resumen en:
 - Incremento constante de la cobranza mensual, que se refleja con el aumento de un 174%, 69% y 66%, en los meses de marzo, abril y mayo, respectivamente.
 - Cobro de una cuarta o quinta prestación de kinesioterapia en un mismo tratamiento al 66% de los beneficiarios por los que ha cobrado.

Cabe señalar que existe solicitud ciudadana escalable que da cuenta de la emisión de bono de tratamiento kinesiológico a beneficiaria, que no ha sido atendida por la prestadora, ni ha comprado bonos a ese RUT.

4. Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 19.880 del 2003, y el numeral 8 de la Resolución Exenta N° 871/2017 del FONASA que faculta a este Servicio previa calificación del caso, a suspender transitoriamente la inscripción pertinente, fijando un plazo, dicto la siguiente:

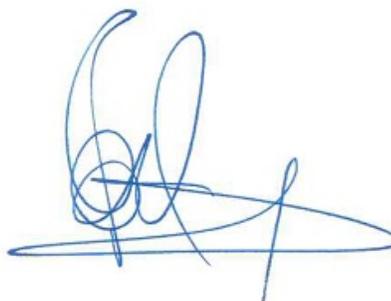
RESOLUCIÓN:

I. Suspéndase en forma transitoria la inscripción en el Rol de la MLE suscrito por el prestador **BARBARA PIHARE TAPIA PALLAUTA**, R.U.T. N° [REDACTED] por un plazo de 180 días o hasta el término del proceso administrativo iniciado por las eventuales irregularidades detectadas, a partir de la fecha de la presente Resolución.

II. Notifíquese la presente resolución personalmente o por carta certificada, en cuyo caso, entrará en vigencia al tercer día de despachada vía correo certificado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"



GUSTAVO MORTARA PIZARRO
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

GMP / MRM / ABR / ihs

DISTRIBUCIÓN:

[REDACTED]
OFICINA DE PARTES "(AFECTA AL ART.7° LETRA G) LEY N° 20.285/2008"
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DPTO. CONTRALORÍA